

## ANEXO I PROGRAMAS DE BECAS MAEC-AECID DE ARTE, EDUCACIÓN Y CULTURA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016-2017.

### **Programa I.6. Becas de formación musical de excelencia en la Escuela Superior de Música Reina Sofía para ciudadanos de los países prioritarios de la Cooperación Española y de otros países receptores de ayuda oficial al desarrollo.**

#### *1. Finalidad*

La Escuela Superior de Música Reina Sofía (en adelante ESMRS) es un centro de alta formación profesional dirigido a los jóvenes músicos de talento que desde su creación en 1991 viene proporcionando una educación de élite contando para ello con grandes profesores y artistas destacados dentro del panorama musical internacional. De acuerdo con el relevante papel que el IV Plan Director de la Cooperación Española concede a la Educación y a la Cultura como instrumentos para el Desarrollo, este programa tiene como finalidad abrir las puertas de este centro de excelencia a jóvenes que de otro modo no podrían tener acceso a ella.

#### *2. Objeto*

El objeto de este Programa es:

- a) La concesión de becas a jóvenes talentos de la carrera de piano, violín, viola, violonchelo, contrabajo, oboe, trompa, clarinete, fagot, flauta o canto, procedentes de los países señalados en el IV Plan Director como prioritarios para la Cooperación Española o de otros receptores de ayuda oficial al desarrollo, para que puedan seguir una formación de excelencia y competitiva internacionalmente en la Escuela Superior de Música Reina Sofía (en adelante, becas de nueva concesión).
- b) La renovación de becas obtenidas al amparo del Programa II.7 "Becas de formación musical de excelencia para países prioritarios de la Cooperación Española" - Resolución de Presidencia de la AECID de fecha 16 de enero de 2015, por la que se aprueba la convocatoria de los programas de becas MAEC-AECID de Arte, Educación y Cultura para el curso académico 2015/2016, BOE de 4 de febrero- (en adelante, becas de renovación).

#### *3. Condiciones específicas*

##### 3.1. Requisitos para solicitantes de beca de nueva concesión:

- a) Ser nacional de alguno de los países o poblaciones relacionados en los apartados siguientes:
  - a.1) países o poblaciones prioritarios para la Cooperación Española de acuerdo con el IV Plan Director (2013-2016): Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Mali, Mauritania, Marruecos, Mozambique, Nicaragua,

Níger, Paraguay, Perú, República Dominicana, Senegal; asimismo, Población Saharaui y Territorios Palestinos.

a.2) Albania, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Chile, China, India, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela.

- b) Edad no superior a 33 años a día 1 de septiembre de 2016.
- c) Poseer estudios musicales en alguna de las siguientes modalidades, como mínimo con título de Bachillerato Musical: piano, violín, viola, violonchelo, contrabajo, oboe, trompa, clarinete, fagot, flauta o canto.
- d) Tener la preadmisión en la Escuela Superior de Música Reina Sofía, quedando la concesión de la beca condicionada a la formalización de la matrícula.
- e) No poseer el permiso de residencia en España. Quedan exceptuados los solicitantes que se encuentren en situación de estancia por estudios en España (Tarjeta de Estudiante) y los que gocen del estatuto de refugiado otorgado por el Reino de España, conforme a la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria.
- f) Los solicitantes con doble nacionalidad, deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de beca y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma. Las condiciones y obligaciones requeridas de acuerdo con este programa serán los que correspondan a la nacionalidad con la que se formalice la solicitud, debiendo mantener dicha nacionalidad a lo largo de la duración de la beca.
- g) Estar en posesión de pasaporte nacional en el momento de incorporarse en la Escuela Superior de Música Reina Sofía.
- h) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- i) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.
- j) Indicar una dirección de correo electrónico permanente, personal e intransferible a efectos de notificaciones.
- k) Rellenar en buena y debida forma, enteramente en español, el correspondiente formulario de solicitud de beca.
- l) Comprometerse de forma fehaciente a realizar en su país de origen y de forma gratuita, dentro del año posterior al de finalización de la beca, un único concierto que eventualmente sea organizado en el marco de la programación cultural exterior de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la AECID en colaboración con las Embajadas o Centros Culturales de España en el exterior y con instituciones culturales del país, sin que dicho concierto, que será realizado en fecha convenida junto al becario cuando se encuentre en su país de origen, implique gasto alguno para éste.

### 3.2. Requisitos para los solicitantes de renovación:

- a) Ser beneficiario de una beca obtenida al amparo del programa II.7 de la Convocatoria de becas MAEC-AECID de Arte, Educación y Cultura para el curso 2015/2016.
- b) Tener el informe favorable elaborado por el tutor responsable de los estudios y la actividad desarrollada por el becario.
- c) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- d) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.
- e) Indicar una dirección de correo electrónico permanente, personal e intransferible a efectos de notificaciones.
- f) Rellenar en buena y debida forma, enteramente en español, el correspondiente formulario de solicitud de beca.
- g) Comprometerse de forma fehaciente a realizar en su país de origen y de forma gratuita, dentro del año posterior al de finalización de la beca de nueva concesión o en su caso de renovación, un único concierto que eventualmente sea organizado en el marco de la programación cultural exterior de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la AECID en colaboración con las Embajadas o Centros Culturales de España en el exterior y con instituciones.

### 3.3. Duración.

Del 1 de septiembre de 2016 al 30 de junio de 2017 (prorrogable hasta 2 años más en caso de beca de nueva concesión y por un año más en caso de renovación).

### 3.4. Plazo de presentación de solicitudes:

Becas de nueva concesión: del 17 al 31 de mayo de 2016.

Becas de renovación: del 17 al 31 de mayo de 2016.

### 3.5. Documentación requerida a los solicitantes de beca de nueva concesión:

- a) Copia de la solicitud de preadmisión en la Escuela Superior de Música Reina Sofía para el curso 2016/17.
- b) Grabación audiovisual online del candidato interpretando una o varias obras musicales a su elección (URL a un documento online).
- c) Declaración de compromiso en los términos recogidos en el apartado 3.1.I) de este programa, según el modelo que figura en el Anexo XII.
- d) Copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
- e) Declaración responsable firmada relativa a la no residencia en España del candidato extranjero, que aparece como Anexo VI

- f) Copia del título acreditativo de los estudios musicales (mínimo Bachillerato Musical) en alguna de las siguientes modalidades: piano, violín, viola, violonchelo, contrabajo, oboe, trompa, clarinete, fagot, flauta o canto.
- g) Currículum vitae desarrollado en un folio como máximo. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos documentos puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- h) Una fotografía reciente tipo pasaporte.
- i) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, según el modelo que figura en el Anexo II.
- j) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo III.
- k) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo IV.
- l) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.
- m) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social españolas, deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos

### 3.6. Documentación requerida a los solicitantes de una beca de renovación:

- a) Informe favorable elaborado por el tutor responsable de los estudios y la actividad desarrollada por el becario durante el curso 2015/2016.
- b) Informe elaborado por el candidato sobre los estudios y otras actividades realizados durante el curso 2015/16
- c) Proyecto de los estudios y/o actividades a desarrollar durante el curso 2016/17.
- d) Declaración de compromiso en los términos recogidos en el apartado 3.1.1) de este programa, según el modelo que figura en el Anexo XII.
- e) Copia del pasaporte en vigor.
- f) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, según el modelo que figura en el Anexo II.
- g) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo III.
- h) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo IV
- i) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.

- j) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social españolas, deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.

### 3.7. Dotación:

- a) Mensualidad: 1.200
- b) Ayuda de viaje y seguros de asistencia sanitaria y accidentes según lo establecido en la Base 8.
- c) Ayuda de matrícula hasta 2.000 euros. Esta ayuda no será incompatible con las ayudas proporcionadas por otras instituciones públicas o privadas a la ESMRS para completar la matrícula, siempre que la suma de las mismas no supere el coste total de la matrícula. Estas ayudas deberán quedar reflejadas en la memoria técnica justificativa que se menciona en la Base 9.3.d).

## 4. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 4.

### 4.1. Criterios de evaluación para los nuevos solicitantes.

La Comisión de Valoración contará, en la primera fase, con el asesoramiento de expertos de la ESMRS para evaluar:

- a) Expediente académico (máximo 2 puntos)
- b) Audiciones y/o visionado de la grabación audiovisual mencionada en el apartado 3.5.b) (máximo 4 puntos)
- c) Motivación del solicitante y proyecto de beca. (Máximo 1 punto)

La puntuación mínima para pasar a la segunda fase será de 5 puntos.

En la segunda fase, la Comisión de Valoración valorará:

- d) El interés para la Cooperación Española y las relaciones internacionales de España atendiendo a las prioridades geográficas. (máximo 1 puntos).
- e) Coherencia de todos los criterios evaluados (máximo 2 puntos).

La Comisión de Valoración, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas a los candidatos con mayor puntuación según las especialidades y el nombramiento de los suplentes.

### 4.2. Criterios de evaluación para solicitantes de renovación de beca:

- a) Contenido del informe elaborado por el responsable del seguimiento de las actividades desarrolladas durante el curso 2015/2016

- b) Contenido del informe elaborado por el becario sobre las actividades desarrolladas durante el curso 2015/2016.

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la renovación de las becas a los candidatos que se consideren aptos de acuerdo con los informes mencionados en este apartado.